

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 24 de Enero del 2013

VISTOS: El Informe Técnico N° 014-2013-OL-OGA/INEN, de fecha 15 de enero del 2013, emitido por la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de diciembre del 2012, a través del SEACE se convocó el proceso de Licitación Pública N° 018-2012-INEN, "Adquisición de Tóners y Tintas para el INEN";

Que, según el calendario de actividades del citado proceso y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59° del Decreto Supremo N° 184-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, con fecha 14 de enero del 2012 el Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección antes referido, procedió a realizar el acto de Integración de Bases; sin embargo, al verificarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se advierte que no se encuentra registrado el archivo que contiene el referido acto, según se indica en el informe de visto, debido a problemas técnicos en la plataforma del SEACE;

Que, el artículo 60° del Reglamento, señala que: *"Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. (...)"*;

Que, como consecuencia de la situación antes descrita, se ha configurado un caso en el que se está prescindiendo de la forma prescrita por la normatividad aplicable, por lo que el acto realizado sería nulo conforme a lo dispuesto en el artículo 56° del Decreto Legislativo 1017 que contiene la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 60° de su Reglamento, correspondiendo declarar de oficio la nulidad del acto de Integración de Bases, a fin que éste se realice nuevamente, procediéndose a su publicación en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, de otro lado, atendiendo a la naturaleza de las funciones que asumen en los procesos de selección los funcionarios y servidores así como los miembros del Comité Especial, de acuerdo a los artículos 25° y 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberán adoptar las acciones pertinentes, a efectos de realizar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Contando con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;





Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante la resolución Suprema N° 008-2012-SA, y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de oficio la nulidad del Acto de Integración de Bases del proceso de selección, Licitación Pública N° 018-2012-INEN "Adquisición de Tóners y Tintas para el INEN", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo retrotraerse el proceso hasta la misma etapa de Integración de Bases, a efectos que el Comité Especial proceda a integrar las Bases y realice la publicación correspondiente.

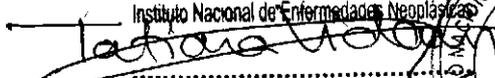


ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, las acciones destinadas al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, conforme lo establecido en los artículos 25° y 46° de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Logistica el registro de la presente Resolución Jefatural en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

MC. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional

